DICTAMEN - D.O.C. Nº 1070/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISRACION Y FINANZAS
PROCESO:	:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 67/20 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICION ESPECÍFICA PARA ENFERMEDADES ONCOLOGICAS" - ID N° 382.890
ASUNTO:	:	RECONSIDERACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN DOC N° 531/2020 DEL 19 DE MAYO DE 2020.
DE:	:	ABG. NORMA ELIZABETH POOL, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	24 – NOVIEMBRE– 2020

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
Jefa
ASESORIA JURIDICA Y TECHICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

EXP. 64.780/20

1. ANTECEDENTES

a) Memorándum D.A. N° 554/2020 del 13 de agosto de 2020, remitido por el Departamento de Adjudicaciones, dirigida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones.

b) Nota DNC N° 15.247/2020 del 11 de agosto de 2020.

c) Dictamen D.O.C. N° 531 del 19 de mayo de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695/19 del 30 de diciembre de 2019.

d) Resolución DNCP N° 1697/20 del 27 de abril de 2020.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El análisis presente corresponde al conjunto de observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ante la solicitud de difusión de contratos planteada por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 67/20 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICIÓN ESPECÍFICA PARA ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS" - ID N° 382.890.

En tal sentido, corresponde indicar que, en los estadios iniciales del proceso de compra pública referido, esta asesoría se ha expedido respecto a la acreditación del supuesto de excepción a través del Dictamen D.O.C. N° 531/20 del 19 de mayo de 2020, recomendándose en tal instrumento considerar como reunidos los presupuestos legales para acreditar la excepción en la CVE N° 67/20, estableciéndose el sustento jurídico de tal parecer en las previsiones de la Resolución DNCP N° 2435/2018 del 05 de julio de 2018 y el Decreto N° 5174/2005.

Con posterioridad, con la culminación de la evaluación de ofertas y respectiva adjudicación en el llamado referido, la Dirección Operativa de Contrataciones procedió a la carga de la documentación respectiva en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para su difusión, sin embargo, por Nota DNC N° 15.247/2020 del 11 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunicó su negativa a la difusión solicitada en el SICP, sobre la base de las consideraciones trascriptas a continuación:

> *"1. En el Dictamen D.O.C. N° 531 de fecha 19/05/2020 se indican unas normativas (2435/2018 y 5174/2002), que al momento de las actuaciones del llamado de referencia- ya se encontraban abrogadas" [sic]*

Que, efectivamente, según resulta de la revisión del Dictamen D.O.C. N° 531/2020, fueron considerados tales instrumentos normativos, los cuales han sido privados de eficacia por efecto del Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" que, en su Art. 175, deroga de manera expresa el Decreto N° 5174/2005.

A pesar de lo anterior y del error involuntario, se observa que se recurrió en el Dictamen D.O.C. N° 531/2020 a soportes constitucionales y legales correctos, habida cuenta de que se fundó la valoración de la urgencia justificante de la excepción en los Art. 68 y 69 de la Constitución Nacional y el Art. 33, inciso g) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Tal excepción, en sus fundamentos fácticos, resulta concordante con las previsiones del Art. 77 del Decreto N° 2992/2019, que restringe el empleo de la figura de la urgencia impostergable como supuesto de excepción solo a los casos en los cuales un procedimiento de contratación ordinario resultaría ineficaz y perjudicial a los intereses públicos.

El citado Art. 77 del Decreto N° 2992/2019 es, a su vez, desarrollado por la Resolución DNCP N° 1697/20 del 27 de abril de 2020, que operativiza tales procesos a través de los mecanismos de contratación por vía de la excepción con difusión previa y con aviso de intención de compra.

Tal es el caso de la CVE N° 67/20 ""ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICIÓN ESPECÍFICA PARA ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS" - ID N° 382.890, en la cual las adquisiciones responden a resoluciones judiciales, dictadas en procedimientos de amparo constitucional, que

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Paola Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

pretenden garantizar la defensa de la vida y la salud de personas sometidas a tratamientos que requieren medicamentos que no forman parte del catálogo institucional del MSPyBS.

Por lo anterior, la dilatada espera que implicaría, para tales recurrentes, la adquisición de los fármacos a través de procedimientos ordinarios de contratación y el riesgo al que se encuentran expuestos los pacientes, obligan a esta Cartera a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar una respuesta efectiva e inmediata.

En síntesis, ante la pertinencia en la observación formulada por la entidad rectora en materia de contrataciones públicas, se procede a la reformulación de las referencias normativas del Dictamen D.O.C. N° 531/2020 del 19 de mayo de 2020, conforme los términos más arriba expresados.

No resulta superfluo indicar que la Nota DNC N° 15.247/2020 del 11 de agosto de 2020 contiene aún más observaciones que aquellas referidas al sustento legal del Dictamen indicado, sin embargo, al vincularse tales señalamientos con el establecimiento de los precios de referencia y la labor del Comité de Evaluación, tales extremos deberán ser evacuados por las dependencias competentes.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, es criterio de esta dependencia tener por reformulados los términos del Dictamen D.O.C. N° 531/2020 del 19 de mayo de 2020 en los términos del presente dictamen, correspondiente a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 67/20 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICIÓN ESPECÍFICA PARA ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS" - ID N° 382.890.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RECIBIDO
25 -11- 2020
DGAF
64780

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
FECHA: 01 DIC. 2020 HORA: 17:40
N° 64780/20 FIRMA: